

Resolución No. 300 - 21 MAYO DE 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA MITIGACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO "

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 16 del Decreto Distrital 121 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa Mayor profirió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., el cual en el artículo 1 señala que: "Decretar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto."

Que la Administración Distrital a través del Decreto Distrital 092 del 24 de marzo de 2020, impartió las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio, ordenada mediante Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020.

Que Mediante el **Decreto Distrital 093 de 2020** por el cual "*se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020*" se estableció como estrategia a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico promover instrumentos y mecanismos para identificar alternativas que permitan mitigar el impacto económico y el cuidado del empleo existente mediante la articulación de alianzas público-privadas.

Que mediante el **Decreto Distrital 108 de 2020** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020*" se creó el **Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C.** frente a la pandemia por COVID-19, para la preservación de los empleos y el tejido empresarial del distrito capital y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que mediante el párrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 108 de 2020 se estableció que para la coordinación del sistema se crearía un comité Inter-institucional conformado por: la Secretaría Privada, la Secretaria de Hacienda, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercería la coordinación y secretaria técnica del comité. Así mismo, se estableció que sería invitada permanente de la Secretaría de la Mujer.

Que mediante **Decreto Distrital No. 121 de 2020** se modificó el párrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 108 de 2020, en el sentido de modificar la integración del Comité y disponer que la Secretaría

Resolución No. 300 - 21 MAYO DE 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA MITIGACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO "

Distrital de Desarrollo Económico lo presidirá y la persona designada por la Alcaldesa Mayor ejercerá la Secretaría Técnica del comité.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital No. 126 de 2020, modificó el Artículo 6º del Decreto Distrital 108 de 2020, en donde entre otras, se estableció como obligación del Comité darse su propio reglamento.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OBJETO - El comité Interinstitucional tiene como objetivo primordial apoyar y asesorar al Distrito de Bogotá en la definición, seguimiento y control de la ruta institucional del Distrito de Bogotá para implementar el Sistema Distrital para la Mitigación y Reactivación Económica en el marco de lo dispuesto en los Decretos Distritales 93, 108, 121, 126 y todos los Decretos Distritales que posteriormente los modifiquen.

ARTÍCULO 2º. ESTRUCTURA: El Comité tendrá la siguiente estructura: a. Presidencia; b. Secretaría Técnica; y c. Miembros del Comité

Para el debido funcionamiento del Comité Interinstitucional se ha previsto la posibilidad de invitar a sus sesiones a los funcionarios, contratistas o particulares que consideren necesarios, ellos tendrán solo voz, en ningún caso voto.

Se considerarán invitados permanentes al Comité, los secretarios(as) de: Movilidad, Mujer y Cultura. En el caso de los particulares, quien proponga su invitación deberá brevemente justificar por escrito a la Secretaría Técnica su invitación.

ARTÍCULO 3º. -DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- a. Participar con voz y voto en los temas que se discutan y se decidan;
- b. Recibir información actualizada en forma oportuna para tomar las decisiones;
- c. Manifestar las consideraciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité, de acuerdo, con la experticia en el marco de sus competencias.
- d. Representar al Comité en lo que considere pertinente cuando así sea delegado.

ARTÍCULO 4º. – DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- a. Asistir a las reuniones y participar activamente en sus discusiones y decisiones.
- b. Participar en los subcomités que puedan constituirse.

Resolución No. 300 - 21 MAYO DE 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA MITIGACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO "

- c. Mantener informado al Comité sobre las tareas asignadas y delegadas por el Comité;
- d. Aprobar y firmar las actas del Comité y del Subcomité a los que pertenezca.
- e. Cumplir con lo previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5° REUNIONES: Considerando las medidas de aislamiento obligatorio y mientras sea necesario, el Comité sesionará de manera virtual por el canal o plataforma que se establezca por parte de la Secretaría Técnica quien será la responsable de la citación. Para las reuniones ordinarias del Comité, la Secretaría Técnica convocará con la mayor anticipación que sea posible, señalando la hora, fecha, sitio de la reunión y el orden del día. Las reuniones ordinarias se realizarán con mínimo 2 veces al mes.

PARÁGRAFO 1°. Se podrán realizar reuniones extraordinarias a solicitud del Comité y oficializado por el presidente.

ARTÍCULO 6° - QUORUM: Para poder sesionar se requerirá un quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros del Comité. El quórum decisorio se contará con la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

Las decisiones del comité deberán en lo posible ser consenso de sus miembros, en caso de no ser posible se decidirá por mayoría simple.

ARTÍCULO 7. SUBCOMITÉS: El Comité podrá conformar subcomités que se encarguen de adelantar el análisis relacionado con temas específicos.

Se creará inicialmente el subcomité de analítica, bajo coordinación de la Secretaría Técnica y conformado por las direcciones de estudios de la Secretaría de Hacienda, la Dirección de estudios de la Secretaría de Desarrollo Económico, y un miembro del Delivery Unit de la Secretaría Privada, así como por profesionales de otras Secretarías necesarias para la producción de insumos y análisis requeridos. El subcomité deberá garantizar los diagnósticos y análisis estadísticos y económicos necesarios para soportar la toma de decisiones del Comité.

PARÁGRAFO 1°. Cada subcomité tendrá un coordinador, escogido por consenso entre sus integrantes, quien convocará a los miembros junto con los demás interesados en participar en el estudio y análisis de los diferentes temas que le fueron asignados.

Resolución No. 300 - 21 MAYO DE 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA MITIGACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO "

PARÁGRAFO 2°. El coordinador del subcomité será el responsable de la logística de las reuniones y de presentar informes periódicos al Comité, a través de su Secretaría Técnica, sobre el avance de los trabajos realizados.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité y proponer el orden del día;
2. Organizar los debates en cada una de las reuniones;
3. Representar oficialmente al Comité en las reuniones o eventos que se requiera;
4. Proponer las actividades que resulten necesarias para mejorar la efectividad del trabajo adelantado por el Comité;
5. Mantener los debates dentro de los temas y el nivel técnico que exija el objeto del Comité;
6. Orientar las reuniones de manera que se llegue en forma rápida y eficaz a un acuerdo sobre el contenido del estudio del Comité;
7. Suscribir los documentos que requiera el Comité con el fin de cumplir con su objeto.
8. Ejercer todas las funciones que conlleve que garantice el correcto funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 9°. - SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría Técnica del Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico será ejercida por la persona designada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del comité con la periodicidad establecida en el artículo cuarto del presente reglamento.
2. Recibir y dar el trámite debido a las solicitudes que se le realicen al comité y preparar el orden del día.
3. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación y Reactivación del Impacto Económico.
4. Elaborar las actas de cada comité en un periodo no mayor a cinco (5) días para aprobación y firma de los miembros del comité. Las mencionadas actas serán puestas a disposición mediante medios virtuales para hacer comentarios, correcciones, observaciones o aprobaciones por parte de los miembros. Si una vez pasadas 24 horas no se recibe comentario, corrección o aprobación por parte de los miembros, se entenderán que las mismas se encuentran aprobadas.

Resolución No. 300 - 21 MAYO DE 2020

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA MITIGACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO "

5. Hacer seguimiento de las acciones implementadas y de los compromisos adquiridos en el marco del comité.
6. Elaborar, cuando le sea requerido, los informes de las acciones emprendidas y sus resultados.
7. Participar en la redacción y elaboración de los lineamientos, guías, manuales y actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Comité.
8. Coordinar el funcionamiento del subcomité de analítica y todos aquellos que sean creados en función del artículo 7 del presente reglamento.
9. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité

ARTÍCULO 10°. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: La modificación del presente reglamento, se hará por mayoría absoluta del Comité

ARTÍCULO 11°. – PUBLICIDAD Y VIGENCIA. - Se adopta el presente reglamento del Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, realizando su debida publicación en la página web de la Secretaria de Desarrollo Económico. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de mayo de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA
Secretaria de Despacho

NOMBRE		FIRMA
Elaboró:	Catalina Pimienta-Contratista	
Aprobó:	Victoria Eugenia Coronado Rebolledo - Jefe Oficina Asesora Jurídica	VECR